

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

X. Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

XI. Implementar las medidas de control para la movilización de productos agropecuarios que garanticen la protección sanitaria del Estado.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismos que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción, Objetivos: General y Específicos del Programa, Presupuesto Autorizado para el Programa, Lineamientos para su operación, Población objetivo o beneficiarios y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

encuentra considerado el Programa de **Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante.**

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA Y DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN ITINERANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General	4
2.2 Objetivo Específico	4
2.3 Glosario	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	5
3.1 Población objetivo	5
3.2 Alineación	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030	5
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027	5
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora	5
3.4. Requisitos para aplicar a los puestos del Programa	5
3.4.1. Generales	5
3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa, Subcoordinador y de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones	6
3.5 De la Instancia Ejecutora	8
3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones	9
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA	9
4.1 Temporalidad	9
4.2. Convocatoria y difusión	9
4.2.1 Recepción de solicitudes	9
4.3 Presupuesto autorizado	9
4.3.1 Montos máximos de los apoyos	10
4.3.2 Gastos de operación	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.4 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	11
5.1 Informes.....	11
5.2 Comprobación.....	11
5.3 Expediente Técnico.....	11
5.4 Seguimiento y Evaluación.....	11
5.5 Padrón de beneficiarios.....	11
5.6 Contraloría social.....	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	12
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	12
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	13
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.....	13
8.2 Transparencia.....	13
TRANSITORIOS.....	13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche tiene una posición geográfica estratégica de suma importancia ya que es la entrada a la Península de Yucatán de productos pecuarios, provenientes de Estados que tienen un estatus sanitario menor del que ostenta Campeche, de igual manera colindamos con los países vecinos de Belice y Guatemala, los cuales carecen de controles sanitarios. Debido a esto es importante mantener el control y vigilancia de las movilizaciones pecuarias no solo de las que entran, sino de las que salen del Estado, así como de los lugares en los que se realizan actividades pecuarias.

Actualmente se encuentra vigente el Convenio de Colaboración para el programa Control de las Movilizaciones y Trazabilidad del Ganado Bovino en el estado de Campeche, signado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del estado de Campeche, el cual tiene la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes en materia de movilidad y trazabilidad pecuaria en el Estado.

Por otro lado, se encuentra activado el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) debido a la Emergencia Sanitaria del Gusano Barrenador del Ganado, la cual está afectando la producción y comercialización pecuaria en el Estado, por lo que se habilitaran las instalaciones del Punto de Verificación e Inspección Federal denominado “Cruceiro Candelaria”, en el cual habrá la presencia de personal estatal para coadyuvar con las acciones referentes a esta plaga.

Es por ello que este programa permitirá coadyuvar con el Plan de Desarrollo Estatal, fortaleciendo la rectoría del Estado sobre las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria en todo el Estado, mediante Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones para que realicen actividades que permitan verificar, inspeccionar, controlar y vigilar las movilizaciones, así como los lugares donde se realizan actividades pecuarias como lo establece la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, permitiendo salvaguardar el estatus sanitario del Estado y mejorando la comercialización del ganado en pie y el desarrollo de la producción pecuaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Este programa establece como prioridad del Gobierno Estatal fortalecer y mantener el Estatus Zoosanitario a través de verificaciones, supervisiones e inspecciones en acopios, engordas, rastros municipales y/o privados, carnicerías, Centros de Servicios Electrónico Ganaderos, Asociaciones Ganaderas, movilizaciones en tránsito por todo el territorio estatal y en los Puntos de Verificación Interna: El Naranjo, Palizada, Crucero Santa Adelaida, PVIF Santa Adelaida y PVIF Crucero Candelaria, lo cual permitirá identificar irregularidades en las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria, previniendo la proliferación de plagas y enfermedades, que afecten la producción pecuaria.

2.2 Objetivo Específico.

En relación a lo establecido en la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche a partir del artículo 62 hasta el artículo 74, se creó este programa con el propósito de mantener el Estatus Zoosanitario del Estado y así mismo blindarlo de posibles brotes de enfermedades que pongan en peligro la producción pecuaria e impacten económicamente a los productores a través de la contratación de Coordinadores, Subcoordinadores, Auxiliares de Inspección y Verificación Itinerante y Auxiliar de Inspección y Verificación en PVI, capacitados para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Realizar acciones de control, vigilancia y supervisión en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios, así como la adecuada verificación e inspección de las movilizaciones agropecuarias en los puntos de verificación interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.

Las actividades serán realizadas a través de Prestadores de Servicios Profesionales y/o Personales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.3 Glosario.

- I. **AUXILIAR DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN PVI:** Prestador de servicios encargado de realizar la adecuada verificación de las movilizaciones agropecuarias en los Puntos de Verificación Interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.
- II. **AUXILIARES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN INTINERANTE:** Realizar acciones de inspección de forma itinerante en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios.
- III. **ASPIRANTE:** Persona que presenta la documentación establecida en las Reglas para prestar sus servicios profesionales como Auxiliar de Verificación y control de las Movilizaciones del Programa.
- IV. **COORDINADOR:** Prestador de servicios profesionales encargado de coordinar las actividades que se realizan por parte de los Auxiliares de Inspección y Verificación Itinerante y Auxiliar de Inspección y Verificación en PVI, así como recibir y resguardar la información de la operación correspondiente a las actividades señaladas en los programas de trabajo.
- V. **ESTATUS ZOOSANITARIO:** Hace referencia a la situación sanitaria de los países respecto de las enfermedades animales y es importante para el comercio internacional.
- VI. **INSTANCIA EJECUTORA:** Instancia encargada de operar el programa, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- VII. **INSPECCIÓN ITINERANTE:** Actividad que se realiza en diferentes sitios del territorio estatal a través de rutas específicas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

- VIII. PROGRAMA:** Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2026
- IX. PVI:** Punto de Verificación Interna es un sitio fijo en donde se realizan actividades de verificación de movilizaciones pecuarias.
- X. PVIF:** Punto de Verificación e Inspección Federal es un sitio fijo en donde se realizan actividades de verificación de movilizaciones pecuarias, autorizado por el SENASICA.
- XI. REGLAS:** Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.
- XII. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Administración Pública Federal.
- XIII. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XIV. SUBCOORDINADOR:** Prestador de Servicios encargado de apoyar en las actividades de la coordinación en los temas relacionados con la inspección y verificación de las movilizaciones pecuarias y la operación de los Auxiliares de Inspección y Verificación Itinerante y Auxiliar de Inspección y Verificación en PVI en los sitios de inspección asignados.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos aquellos Productores Pecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche, así como Médicos Veterinarios Zootecnistas.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Economía moral y trabajo.

Es prioridad del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), el cual plantea dentro del Eje General 3: Economía moral y trabajo, fortalecer el campo mexicano y lograr la soberanía alimentaria de México, fortaleciendo la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo Económico con Visión del Futuro;

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoosanitario del Estado a través del fortalecimiento de la rectoría del Estado sobre la movilización y trazabilidad agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las regulaciones.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 1140. Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Requisitos para aplicar a los puestos del Programa

3.4.1. Generales.

I. Original de su Curriculum Vitae actualizado.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

- II. Original y copia de los documentos académicos que los acrediten con los estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados y con cedula profesional.
- III. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir)
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- V. Copia de Acta de nacimiento actualizada.
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, como prestador de servicios profesionales o personales (con firma electrónica vigente), expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo), reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Copia de la caratula de su Estado de cuenta bancaria que especifique número de cuenta y clave interbancaria con una vigencia no mayor a tres meses.
- X. Saber conducir y proporcionar copia de la licencia de manejo vigente, en caso de ser necesario.
- XI. Disponibilidad para viajar
- XII. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- XIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra Institución gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora.

3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa, Subcoordinador y de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

Para participar en la Operación del Programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presenta la cadena de valor-sistema-producto, la cual exige conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o personales con el medio rural.

Los perfiles académicos idóneos para ser candidato tanto a Coordinador del Programa, Subcoordinador o como a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, son las carreras afines al área agropecuaria como Medicina Veterinaria, Ingeniería en Agronomía en cualquiera de sus especialidades, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agro negocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial en alimentos del mar, técnico en acuicultura y de más perfiles académicos afines al área agropecuaria.

A) Funciones y actividades del Coordinador del Programa.

- I. Realizar la supervisión de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los programas de trabajo.
- II. Delegará actividades de seguimiento a él o los Subcoordinadores para atender los temas de movilización pecuaria y la operación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones en campo.
- III. Dar seguimiento a las observaciones detectadas a los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, a fin de garantizar la operatividad del Programa.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

IV. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los programas de trabajo y proponer acciones para mejorar la operatividad de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

V. Informar a la Instancia Ejecutora, cualquier irregularidad de las actividades derivadas de la operación de los Programas de Trabajo o de las actividades realizadas por los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

B) Funciones y actividades del Subcoordinador del Programa

I. Apoyar al Coordinador en las actividades de supervisión de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones a su cargo en campo, ya sea en Puntos de Verificación Interna o en la Movilización Itinerante, para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los programas de trabajo.

II. Apoyar en la elaboración de los programas de trabajo y proponer acciones para mejorar la operatividad de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

III. Informar al Coordinador sobre las irregularidades u observaciones derivadas de la operación de los Programas de Trabajo o de las actividades realizadas por los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

C) Funciones y actividades de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

I. Llevar a cabo las acciones técnicas operativas de campo que le asigne el Coordinador del Programa, contempladas en los programas de trabajo.

II. Elaborar y registrar informes de las actividades llevadas a cabo en el proyecto e informar al Coordinador del Programa o en su caso al Subcoordinador del Programa.

III. Supervisar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente.

IV. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

D) Atribuciones de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

Los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones seleccionados para el programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante tendrán como atribuciones principales las establecidas en el artículo 65 de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, siendo estas las siguientes:

I. Revisar los animales, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la Movilización Pecuaría y/o los documentos que disponga la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Campeche para acreditarse su legal procedencia, origen y destino, así como realizar las revisiones físicas y documentales que la Secretaría convenga previamente para coadyuvar con la SADER.

II. Detener o inmovilizar animales, sus productos y/o subproductos de los que no se puedan comprobar su procedencia legal o que no cumplan con la normatividad zoonosanitaria vigente, dando aviso a las autoridades zoonosanitarias estatales y/o federales, autoridad municipal o ministerial según corresponda, coadyuvando con el Ministerio Público en las investigaciones de abigeato o de otro delito relacionado, así como de la comercialización ilícita de animales, productos y subproductos, proporcionando los datos e informes que le requieran, así como hacer del conocimiento de la autoridad mencionada, a los responsables de estos delitos cuando sean sorprendidos en flagrancia.

III. Anotar al calce o reverso del acta circunstanciada, en los casos de movilización de ganado que corresponda, el resultado de la inspección, nombre, firma y sello.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

- IV. Levantar el acta correspondiente a los hechos cuando en el desempeño de sus funciones, detecte posibilidades de casos de infracciones graves a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche o la comisión de un delito relacionado con la ganadería. En estos casos, podrá inmovilizar el ganado, productos y subproductos, comunicándolo a la autoridad correspondiente, remitiendo el acta levantada y poniendo el ganado en forma provisional a la autoridad municipal más cercana y/o asociación ganadera correspondiente nombrando depositario.
- V. Solicitar al encargado del rastro la detención del proceso de sacrificio del ganado cuando no se demuestre su legal procedencia, debiendo quedar el espécimen en depósito con la autoridad municipal hasta que se acredite lo conducente.
- VI. Cancelar los pases de ganado en los casos en que el destino del ganado sea el sacrificio o cuando salga del Estado.
- VII. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en relación con el ganado, sus productos y subproductos;
- VIII. Informar a la autoridad competente del ganado que no tenga identificación, o teniéndola resulte desconocida o no registrada, así como de todo aquel ganado que se encuentre en la vía pública, para los efectos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche.
- IX. Corroborar la información contenida en los censos ganaderos.
- X. Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos.
- XI. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos por estas.
- XII. Las demás disposiciones jurídicas vigentes que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche les confiera.

E) Limitaciones o Prohibiciones del Coordinador del Programa, el Subcoordinador y los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

- I. Dedicarse directa o indirectamente a la compraventa de ganado, productos y/o subproductos pecuarios.
- II. Abandonar el cargo sin autorización expresa de la Secretaría.
- III. Negar sin causa legal el servicio de su competencia que les sea solicitado.
- IV. Proporcionar información que conforme a las leyes de la materia sea reservada o confidencial.
- V. Proporcionar los formatos y sellos oficiales a particulares o personas ajenas al servicio de inspección.

3.5 De la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las contrataciones del Coordinador del Programa, Subcoordinador y de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la documentación se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el aspirante haya presentado la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

I. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes de los aspirantes a Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes de los aspirantes a Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la contratación de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones del presente programa.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de contratación observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- F.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- G.** Elaborar e integrar el expediente de cada Auxiliar de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.

Para el caso del Coordinador del Programa, Subcoordinador y de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales y/o personales. La naturaleza de la contratación será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozan de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad de operarse a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y concluirá al 31 de diciembre de 2026.

4.2. Convocatoria y difusión.

Se emitirá convocatoria a través de los medios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>, durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dando con esto inicio a la recepción de solicitudes, sin perjuicio que durante toda la vigencia del programa se podrán seguir recibiendo solicitudes conforme a las necesidades de la Instancia Ejecutora. Una vez recibidas las solicitudes e integrado el expediente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora procederá a seleccionar a los aspirantes idóneos en un término que no deberá exceder de 3 días hábiles.

4.2.1 Recepción de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría al último día hábil del mes de noviembre del 2026, misma que se encontrará sujeta a disponibilidad presupuestal y/o determinación de la Instancia Ejecutora, las cuales serán publicadas en medios de comunicación digitales y redes sociales oficiales.

Para la recepción de la documentación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales será de lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$3,193,000.00 (Son: tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4.3.1 Montos máximos de los apoyos.

El recurso autorizado por el concepto de apoyo para el Coordinador del Programa, el Subcoordinador y los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones va en razón de los conceptos, actividades y montos máximos siguientes:

Concepto de Apoyo	Actividad a realizar	Montos máximos de Apoyo
Coordinador	Coordinar las actividades que se realizan por parte de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones, así como recibir y resguardar la información de la operación correspondiente a las actividades señaladas en los programas de trabajo.	Hasta \$23,000.00 (Son: veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Impuestos incluidos (Coordinador del Programa).
Subcoordinador	Apoyar en las actividades de la coordinación en los temas relacionados con la inspección y verificación de las movilizaciones pecuarias y la operación de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones en los sitios de inspección asignados.	Hasta \$21,000.00 (Son: veintiún mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Impuestos incluidos (Subcoordinador del Programa).
Auxiliar de Inspección y Verificación en PVI	Realizar la adecuada verificación de las movilizaciones agropecuarias en los Puntos de Verificación Interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.	Hasta \$17,000.00 (Son: diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones).
Auxiliares de Inspección y Verificación Itinerante	Realizar acciones de inspección de forma itinerante en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios.	Hasta \$19,000.00 (Son: diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones).

4.3.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

El Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2026 es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Documentación solicitada en el apartado 3.4 de requisitos.

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios la Instancia Ejecutora deberá contar con un expediente por cada uno de los Coordinadores, Subcoordinadores, Auxiliares de Inspección y Verificación Itinerante y Auxiliar de Inspección y Verificación en PVI, que contendrá toda la documentación requerida en el apartado 3.4 de las presentes Reglas y las demás que se generen con motivo de sus actividades.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora del programa institucional.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes mensuales de los Prestadores de Servicios profesional y/o personales.
- III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por la Instancia Ejecutora.
- IV. Desempeño de los Auxiliares de Inspección y Verificación de las Movilizaciones.
- V. Informes físico-financieros del Programa

5.5 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

5.6 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante (Inspectores de Ganadería) para el Ejercicio Fiscal 2026.

presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité Dictaminador, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.